(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 4333 de 31 de diciembre de 2021 y la Resolución 1859 de 2021 con la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atenciónciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Para cumplir con sus objetivos, mediante el Acuerdo No. 2073 del 09 de septiembre de 2021, se estableció la estructura, organización y funcionamiento de la CNSC, estableciendo en el numeral 9 del Artículo 19 como función de la Dirección de Apoyo Corporativo, *"Diseñar, presentar para aprobación de las instancias competentes, implementar, realizar seguimiento, controlar y evaluar el Sistema de Gestión Documental de la CNSC, en los términos legales e institucionales vigentes sobre la materia."*

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 28 de enero de 2020, según consta en el acta Nº 009, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2022 para la COMISIÓN, en el cual se formuló la siguiente estrategia: "Transformación Digital e Incorporación de Nuevas Tecnologías para la Operación de Procesos Misionales y de Apoyo", planteándose como meta el "Sistema de Gestión Documental y de Archivo Electrónico en funcionamiento".

De igual manera, la CNSC en cumplimiento de su misión institucional, sus funciones y competencias, busca ser reconocida en el 2022 como la Entidad que en el Estado colombiano garantiza de manera efectiva el acceso y permanencia a la carrera administrativa, con adecuada capacidad institucional y posicionada como la autoridad técnica en la materia, por lo cual ha formulado para el periodo 2020 – 2022, entre otros, el siguiente objetivo estratégico:

- Incrementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas.

Ahora bien, de manera específica, la Directiva Presidencial № 004 de 2012 estableció los lineamientos para la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones, estrategia que además de impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa.

Así mismo, el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo № 003 de 2015 estableció los lineamientos generales en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos y profirió la guía para la formulación de metadatos, las cuales conforman la base para la creación, diseño y mantenimiento del esquema de metadatos para la gestión de documentos al interior de las entidades públicas.

De igual manera emitió la Circular Externa № 02 de 2012, donde adoptó la Circular 04 de 2010 de la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública- COINFO, respecto de los estándares mínimos en procesos de administración de archivos y gestión de documentos electrónicos, estableciendo como referente los requisitos para la implementación de un sistema de gestión documental.

Igualmente, el Decreto No. 2609 de 2012, regula la gestión documental para todas las entidades del Estado, en temas como: la gestión de documentos en sus diferentes soportes físicos y electrónicos, principios, políticas y procesos de la gestión documental, instrumentos archivísticos y las características de los sistemas de gestión documental, entre otros aspectos.

Por las razones expuestas, para atender la necesidad que se deriva de lo exigido en el marco normativo expuesto y con el fin de garantizar la consolidación de la información, la eficiencia en los procesos y la salvaguarda de sus contenidos, la CNSC adelantó el proceso de licitación pública LP-002 de 2020, del cual se generó el Contrato No. 439 de 2020 con la empresa GIGA COLOMBIA SAS, para implementar en la CNSC un nuevo software de gestión documental, capaz de integrar los módulos de radicación de correspondencia, producción de documentos, control de distribución de comunicaciones oficiales, generación de reportes, entre otros, según las necesidades actuales de la CNSC y conforme el marco normativo, al igual que la implementación, capacitación y soporte técnico requerido.

El contrato en mención fue ejecutado a satisfacción hasta el 25 de septiembre de 2021 y actualmente, el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo OnBase se encuentra operando. No obstante, y toda vez que por mandato del artículo 5 de la Ley 2052 de 2020 las entidades públicas, así como los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, deben automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que adelanten cumpliendo con los plazos establecido en el Decreto 088 de 2022, la CNSC requiere automatizar algunos de sus trámites y/o servicios haciendo uso a la plataforma ONBASE, de acuerdo con las necesidades

manifestadas por diferentes áreas, además de ajustar algunos servicios que ya se encuentran en operación. Los servicios a desarrollar se encuentran identificadas en el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Plan Operativo Anual – POA de la entidad.

Por otra parte, para poder instalar e implementar SGDEA OnBase, el contratista suministró a la CNSC las licencias de varios componentes del software cuya cantidad garantizaba el funcionamiento óptimo del aplicativo para 400 usuarios. Sin embargo, el crecimiento de la entidad en el año 2021 y su proyección para el año 2022 elevó el número de usuarios del sistema a 600 personas atendiendo la creación de la planta de personal, lo que requiere aumentar el número de licencias para no generar los traumatismos al momento de acceso y uso del aplicativo.

Por lo tanto, se hace necesario contratar adquisición de licencias adicionales y los servicios de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma ONBASE con la firma GIGA Colombia SAS, quien es distribuidor autorizado del software ONBASE y cuyo titular de los derechos de autor es Hyland Software, Inc., según certificado No. 458799 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día 17 de octubre de 2012 con una vigencia hasta 17 de octubre de 2022.

Asimismo, de acuerdo con la comunicación SP-15220- 24015509 expedida 10 de enero de 2022 por el Hyland Software Inc., *"GIGA Colombia es el distribuidor asignado para comercializar, licenciar, brindar asistencia técnica y servicios de consultoría sobre la plataforma OnBase, en el cliente Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas en nuestro Hyland Global Partner Program aplicable tanto a Hyland como a Hyland Colombia."*

En consecuencia, procede para el caso en particular, la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que en este sentido dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

En virtud de lo anterior, se debe comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se pretende adquirir, es decir, solo una persona natural o jurídica puede proveer el bien o servicio para satisfacer la necesidad de la entidad, pues es necesario evidenciar que la solución técnica patentada o registrada o exclusiva no tengasustitutos en el mercado que cumplan con la misma función y puedan satisfacer la necesidad dela entidad.

En ese entendido, y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad antes expuesta, en donde se requiere contratar el licenciamiento adicional y una bolsa de horas para desarrollo e implementación de funcionalidades en el gestor documental ONBASE, de los cuales la firma GIGA Colombia SAS, cuenta exclusividad para comercializar, licenciar, brindar asistencia técnica y servicios de consultoría, con lo que se encuentra acreditada su condición de proveedor exclusivo y en consecuencia se encuentra justificada la causal de contratación directa al tener exclusividad del proveedor que satisface la necesidad manifiesta por la CNSC.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión del dieciocho (18) de enero de 2022, según consta en el Acta No. 006, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2022, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2022	Línea PAA
N/A	Mejoramiento de las capacidades de gestión institucional: acciones transversales	N/A	ID PAA 22070 ID NECESIDAD 22333 Licencias adicionales Concurrent Client, Workflow Concurrent Client y Workwiew Concurrent Client SL , requerido para correcto funcionamiento de los servicios actuales ID PAA 22071 ID NECESIDAD 22334 Licenciamiento previsto para desarrollos adicionales proyectados para el año 2022 (10% del ítem 1) ID PAA 22072 ID NECESIDAD 22335 Bolsa de horas de desarrollo para implementación de los servicios requeridos, hasta 1000 horas

2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

Grupo	**F**	**Servicios**
Familia	11	Servicios Informáticos
Clase	22	Mantenimiento y soporte de software
Codificación	81 11 22 00	

3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

El sector de tecnologías de información está compuesto por diversas ramas de actividad que comprende industria, comercio y servicios relacionados, como la fabricación, distribución, instalación y soporte de hardware, los proveedores de acceso a internet, el desarrollo comercialización y soporte de software.

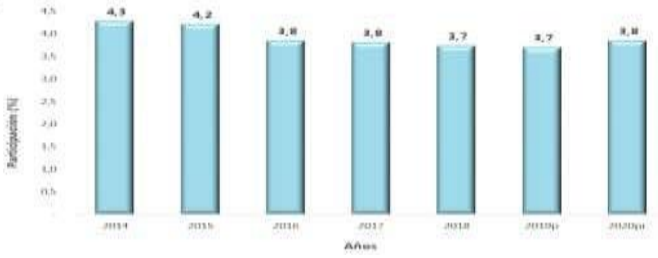
Las empresas que conforman el mercado de las Tecnologías de la Información TI, están divididas en varios modelos de negocios de acuerdo al giro y la actividad principal de las mismas, en términos de su facturación por los conceptos de equipos, software, servicios y las diferentes categorías que integran cada uno de estos rubros.

En el reporte del aporte del Sector TIC publicado el 13 de octubre de 2021 en la página de MinTIC, señala lo siguiente:

"(…) la actividad económica que registró una mayor participación dentro del valor agregado fue: telecomunicaciones, con un 47,7%; seguido de los servicios TI, con un 34,0%; comercio TIC, con 10,3%; contenido y media, con 7,0%., mientras que infraestructura y manufactura TIC, aportaron el 0,5% respectivamente.
"Las TIC es un sector que viene consolidándose como un renglón muy importante de la economía y que a su vez ha contribuido a la reactivación tras los efectos causados por la pandemia del Covid-19. Así mismo, la amplia oferta del Ministerio ha sido clave en estos resultados", aseguró el Viceministro, quien dijo que hoy se ve un horizonte mucho más claro de crecimiento, en el que el sector juega un papel muy importante".[1]

Ahora bien, en la siguiente gráfica se observa cómo la dinámica del sector afecta el PIB nacional, el sector TIC para el año 2020 registró una participación de 3,8% con respecto al valor agregado nacional, para el año 2019 esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2018 – 2020 en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional[2].

Gráfico 1. Participación del valor agregado del sector TIC sobre el valor agregado nacional
Valores a precios corrientes
2014 – 2020pr



Agregando a lo anterior, coexiste la necesidad para la CNSC de contar el licenciamiento adicional, desarrollo e implementación de los nuevos servicios y mejoramiento y perfección de los servicios

[1] El aporte del sector TIC a la economía nacional ha sido muy importante para la reactivación país: Viceministro de Transformación Digital. Octubre 2021. Recuperado de internet: https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/185062:El-aporte-del-sector-TIC-a-la-economia-nacional-ha-sido-muy-importante-para-la-reactivacion-pais-Viceministro-de-Transformacion-Digital
[2] Boletín técnico DANE. Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2019p – 2020pr. Recuperado de internet: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-162639_metodologia.pdf

existentes en la plataforma ONBASE de Hyland Software Inc., en cumplimiento de la misión de la Entidad, con el propósito de mejoramiento constante del funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 4.3. Especificaciones Técnicas del Servicio del presente documento.

Con el contrato 439 del 2020 se adquirieron 110 licencias de diferentes funcionalidades de OnBase a perpetuidad por un valor de $868.065.052; este valor no incluye los costos de soporte técnico propios de este tipo de licenciamiento que deben ser cancelados anualmente en razón al 20% sobre valor total del licenciamiento adquirido inicialmente.

Por otra parte, el fabricante de OnBase, Hyland Software Inc., a través de su distribuidor autorizado y proveedor del sistema para la CNSC, GIGA COLOMBIA SAS, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el cambio en el esquema de licenciamiento, esto a través del modelo de suscripción/renta desde el viernes 1 de octubre del 2021, por lo que después de esa fecha Hyland Software Inc., dejó de vender licencias a perpetuidad.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y además de asegurar el mejoramiento de OnBase mediante la adquisición de estas nuevas licencias bajo un nuevo esquema (suscripción/renta anual) la entidad incurrirá en pagos adicionales de soporte y mantenimiento, toda vez que el nuevo modelo de licenciamiento de renta tiene incluido entre sus costos, el servicio de soporte. Este hecho representa un beneficio económico para la Comisión además de asegurar mayor flexibilidad y escalabilidad para OnBase.

4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

4.1 Objeto

Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales del gestor documental OnBase y adquisición de licencias para ampliación del cupo actual.

4.2 Obligaciones .

I) <u>GENERALES</u> DEL CONTRATO:

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones de la **COMISIÓN**, establecidas para tal fin, los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual formara parte integral del contrato.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Constituir las garantías, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5. Cumplir con el plazo de ejecución pactado.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal del contratista o los subcontratistas o de terceros, relacionados con la ejecución del objeto del contrato.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **COMISIÓN**, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Garantizar la debida reserva y confidencialidad de los documentos, procesos e información.
11. Entregar a supervisor(es) durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes durante vigencia del contrato y al momento de liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes, elementos e información que la Entidad le proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

II) <u>ESPECIFICAS</u> DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
2) Entregar las licencias del aplicativo objeto del contrato a nombre de la CNSC.
3) Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo que contenga horas necesarias para cada desarrollo y/o implementación solicitados por LA COMISIÓN y su respectivo cronograma para aprobación de supervisor. En caso de no llegar a un acuerdo, el supervisor establecerá el cronograma.
4) Indicar mensualmente el uso de horas consumidas y las restantes disponibles.
5) Entregar a la Comisión los informes que esta le solicite en cualquier momento en relación

con la prestación de sus servicios.

6) Aclarar, corregir o completar los informes requeridos por el supervisor del contrato
7) Atender cualquier requerimiento hecho por la Comisión sobre productos objeto de este contrato y asesoría sobre el particular.
8) Informar en menor tiempo posible a la Comisión cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
9) Asistir a las reuniones a las que sea citado por la Comisión.
10) Responder frente a la Comisión y frente a terceros por las actuaciones y omisiones del personal que asigne para el cumplimiento de las labores propias del presente contrato.
11) Responder ante la Comisión y ante los terceros por todas las fallas, errores, omisiones, negligencias, anomalías o inconsistencias que le sean imputadas frente al servicio prestado y por los perjuicios que con ello se generen durante la vigencia del contrato.
12) Tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos suministrados.
13) Entregar: a) Plan de trabajo que contenga horas necesarias para cada desarrollo y/o implementación solicitados por LA COMISIÓN, b) Documentación asociada a cada una de implementaciones y/o desarrollos solicitados. c) Informe mensual de consumo de horas.

III) <u>OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN:</u>

1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

2. Proporcionar información técnica y garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos, físicos y humanos asociados al logro y cierre satisfactorio del presente proyecto.

3. Verificar que el servicio objeto del contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el Manual de contratación, supervisión, e interventoría de la **COMISIÓN**.

4. Recibir los avances del proyecto oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.

5. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
9. Liquidar el contrato.

4.3 Especificaciones Técnicas del Servicio

Ítem	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Licencias adicionales requeridas para funcionamiento interrumpido de los servicios actuales	Concurrent Client – 10 licencias Workflow Concurrent Client SL – 20 licencias Workwiew Concurrent Client SL – 3 licencias	El cálculo de las licencias faltantes se hizo con base en medición de uso de las licencias actuales.
2	Licenciamiento previsto para desarrollos adicionales	Por demanda	Hasta cinco (5) licencias para cubrir nuevas funcionalidades
3	Bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales en OnBase	Hasta 909 horas	Corresponde a una tercera parte de horas/ consumidos en la primera fase del proyecto
4	Transferencia de conocimiento	Para cada uno de los desarrollos solicitados	

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 la propiedad material, posesión y explotación patrimonial del material producido con ocasión de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la CNSC, entre otros, el manual técnico de pruebas, las pruebas que se apliquen, protocolos, guías, reglamentos, los desarrollos a la medida que resulten, cintas magnéticas, bases de datos, archivos y documentos que se produzcan sobre las configuraciones y/o parametrizaciones a que haya lugar con la implementación del software en la entidad y los demás que se produzcan con la ejecución del contrato, por tanto, el contratista no podrá usarlos o disponer de ellos. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que se mantendrá en el contratista la Propiedad Moral e Intelectual, respecto de aquellos productos que, con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan derechos de autor debidamente registrados. Con fundamento en lo anterior, el CONTRATISTA sólo percibirá, en la ejecución, los honorarios pactados y por este sólo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre lo ya referido.

***** En el evento que el CONTRATISTA utilice o subcontrate a terceros, se compromete a que la titularidad de los derechos patrimoniales creados por ellos, son legal y válidamente transferidos al CONTRATISTA quien a su vez los transfiere, en virtud de la ley y en desarrollo delpresente Contrato, a la COMISIÓN. Una vez firmado el presente contrato, se entiende

materializada la transferencia de derechos.

* El CONTRATISTA se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

***** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con la COMISIÓN a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

4.4 Entregables

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a presentar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo que contenga horas necesarias para cada desarrollo y/o implementación solicitados por LA COMISIÓN.
2. Documentación asociada a cada una de implementaciones y/o desarrollos solicitados.
3. Informe mensual de consumo de horas.

4.5 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.6 Domicilio contractual y lugar de ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C, en las sedes de la Comisión ubicadas en la Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7 y la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

4.7 Valor.

El valor del contrato es hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.833.434)**, a monto agotable, valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor anual
1.	Licencias		
1.1.	Licencias adicionales Concurrent Client	10	$ 21.081.600
1.2.	Workflow Concurrent Client SL (21-50)	20	$ 82.944.000
1.3.	Workwiew Concurrent Client SL (1-20)	3	$ 8.164.800
2	Licenciamiento previsto para desarrollos adicionales proyectados para el año 2022		$ 11.219.040
3	Bolsa de horas de desarrollo para implementación de los servicios requeridos - 909 horas aproximadamente costo hora $ 220.000		$ 199.980.000
		SUBTOTAL	$ 323.389.440
		IVA	$ 61.443.994
		TOTAL	$ 384.833.434

4.8 Forma de pago.

La CNSC, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así:

a) Un primer pago por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.506.576)** IVA incluido, correspondiente a 33 licencias activadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, pago de los aportes a seguridad social integral, comprobante de entrada al almacén de los bienes entregados y la certificación de cumplimiento objeto del contrato por parte del supervisor del mismo.

b) PAGOS MENSUALES POR HORAS Y/O LICENCIAS ADICIONALES ACTIVADAS de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y/o licencias adicionales activadas en el mes y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor de la hora es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 220.000)** más el IVA, de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente. Los pagos estarán sujetos a verificación que LA COMISÓN haga del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Nota 1. El pago estará sujeto a la presentación de los entregables estipulados en el numeral 4.4. igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del

contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el articulo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013, la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 5. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 6. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

4.9 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o jefe de área.

4.10 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los

últimos seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

4.11 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios.

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, acorde con lo normado en el artículo 2, numeral 4; literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el Artículo. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, que señala la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

El régimen jurídico aplicable al presente estudio previo y al contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación, supervisión e interventoría de la CNSC y demás normas que le sean concordantes.

6 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.

De acuerdo con la propuesta presentada por la firma GIGA Colombia SAS el día veintiséis (26) de enero de 2022, se establece que el valor del contrato corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.833.434),** así:

Ítem	2020	2022
Licenciamiento	El fabricante Hyland Software Inc., ha cambiado el esquema de licenciamiento: del licenciamiento a perpetuidad a por el licenciamiento por suscripción. Por lo tanto, no es posible realizar una comparación de los precios.	
Horas de desarrollo	$200.000 hora	$ 220.000 hora
	Un incremento de 10% en dos años. Este valor se encuentra dentro de rango de precios del mercado para este tipo de servicio y ajustado al IPC acumulado.	

Este valor incluye los costos de soporte técnico bajo la modalidad de licenciamiento bajo el esquema (suscripción/renta anual), el cual es el único disponible en la actualidad por parte del fabricante de OnBase, Hyland Software Inc. El cual representa un beneficio económico para la Comisión además de asegurar mayor flexibilidad y escalabilidad para OnBase.

7 Justificación factores de selección.

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil adquirió el software ONBASE a Hyland Software, Inc. ("Hyland" mediante contrato No 439 de 2020 a través de su único distribuidor autorizado en Colombia GIGA S.A.S, en consideración de lo establecido en el Artículo. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario efectuar la contratación a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que es el*"(…) el distribuidor asignado para comercializar, licenciar, brindar asistencia técnica y servicios de consultoría sobre la plataforma OnBase, en el cliente Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas en nuestro Hyland Global Partner Program aplicable tanto a Hyland como a Hyland Colombia.*" Según lo certificado por el propietario de la marca Hyland Software Inc., en su comunicación SP-15220- 24015509 del 10 de enero de 2022.

8 Criterios de la oferta más favorable.

En consideración a la modalidad de la selección GIGA SAS es la oferta única que puede ejecutar el cumplimiento del objeto contractual

9 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la COMISIÓN pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio; (f) riesgo de pérdida de información y filtraje de datos sensibles

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Daño en la infraestructura que soporta el aplicativo.	Pérdida de la Información	1	4	5	Media	Contratista	Garantía de Calidad del servicio.	1	3	4	Medio	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	cuando se recibe la póliza
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad del servicio que el contratista va a realizar	Resultados no satisfactorios	3	3	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento que cubre calidad del servicio.	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Termino de ejecución contrato	Fecha final del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	1	4	5	Medio		Verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor	1	3	4	Medio	SI	Contratista	Término de ejecución del contrato y seis meses más.	Fecha final del contrato	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inconvenientes técnicos en el servicio de soporte para los mantenimientos correctivos y preventivos	Afectación del correcto funcionamiento del proceso contratado	1	4	5	Alto		Pruebas del aplicativo en los módulos/pruebas con copias de la información	1	2	3	Bajo	NO	Contratista	Término de ejecución del contrato y seis meses más.	Fecha final del contrato	verificación del protocolo de pruebas de la herramienta	Inicio del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de pérdida de información y filtraje de datos sensibles	Afectación del normal desarrollo de las funciones asignadas a la entidad	1	4	5	Medio	Contratista	Copias de información Control de acceso a la información	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Término de ejecución del contrato y seis meses más.	Fecha final del contrato	A través de módulos de administración del aplicativo	Al inicio y al final del contrato

10 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, artículo. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

10.1 Cumplimiento del contrato.

Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

10.2 Calidad del servicio.

Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

10.3 Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales

Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

11 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Igualmente, y de conformidad con lo señalado en el citado manual, la contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

12 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI X NO___

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el veintisiete (27) de enero de 2022.

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PEREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Elaboró: Iana Kalioujnaia – Profesional Especializado

Revisó: Lida González Bohórquez – Profesional Especializada

Revisó: Hernán Darío Gutiérrez Casas– Director Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones